



Ordenanza Regional N° 439-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE REDES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRABAJO FORZOSO

ARTÍCULO 1°. – ESTABLECER la creación de las Redes Provinciales y Distritales de Lucha Contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso en la Región de Arequipa.

ARTÍCULO 2°. – CONSTITUIR, las Redes Provinciales y Distritales de Lucha Contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso en la Región de Arequipa, las mismas que estarán integradas conforme se detalla a continuación:

- 1) Una persona representante de la Municipalidad Provincial de Arequipa
- 2) Una persona representante del Ministerio Público
- 3) Una persona representante del Poder Judicial
- 4) Una persona representante de la Policía Nacional del Perú
- 5) Una persona representante de la Red Salud
- 6) Una persona representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
- 7) Una persona representante de las juntas vecinales (Provincial y/o Distrital)
- 8) Una persona representante de la Sociedad Civil

ARTÍCULO 3°. – ESTABLECER, que la Red Provincial y Distrital de Lucha Contra la Trata de Personas, Tráfico de Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso en la Región de Arequipa, es un espacio de concertación que se constituye como un órgano de coordinación, propuesta y vigilancia, con carácter descentralizado, que se identifique y trabaje por la implementación de políticas y acciones conjuntas de prevención del delito y protección de víctimas y testigos.

ARTÍCULO 4°. – La Red Provincial y Distrital de Lucha contra la Trata de Personas, Tráfico de Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso en la Región de Arequipa, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar propuestas de políticas provincial y distrital de lucha contra la Trata de Personas, Tráfico de Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso.
- Coordinar permanentemente a fin de que los sectores e instituciones integrantes den cumplimiento a lo establecido por la legislación nacional, regional y local vigente.
- Desarrollar actividades conjuntas en la lucha contra la Trata de Personas, Tráfico de Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso.
- Desarrollar actividades de capacitación y difusión a la población sensibilizándola ante los casos de la Trata de Personas, Tráfico de Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso.
- Elaborar el Plan Provincial/Distrital contra la Trata de Personas, Tráfico de Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso, enmarcado el Plan Nacional y Regional.
- Apoyar con información captada por los sectores integrantes de la Red sobre los casos presentados en la Provincia /Distrito.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

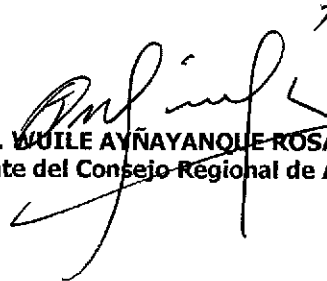
- Coordinar y motivar la actualización de los registros de trata de personas y personas desaparecidas en la Policía Nacional del Perú.
- Promover acciones de prevención y protección de víctimas y testigos.
- Analizar la información procedente de los sectores de trabajo y promoción del empleo sobre el tránsito de personas y el registro de agencias privadas de trabajo y la colocación del empleo de las personas.
- Promover la atención integral en los establecimientos de salud y centros de atención a las víctimas de trata de personas.
- Informar trimestralmente al Gobierno Regional de las acciones cumplidas por la Red Provincial/Distrital.
- Comprometer a los operadores de justicia el cumplimiento de sus funciones promoviendo instrumentos legales y protocolos concertados que permitan la adecuada tipificación de este delito posibilitando la persecución eficaz.
- Crear un sistema estadístico para el levantamiento y sistematización de información acerca de las problemáticas, que incluya causas.
- Coordinar permanentemente con la Red Regional a efecto de fortalecer el sistema de prevención y persecución.

ARTÍCULO 5°. – ESTABLECER, que las políticas aprobadas, se incorporen en el Plan de Desarrollo Local Provincial y Distrital de Arequipa.

ARTÍCULO 6°. – La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinticuatro días del mes de noviembre del 2020.



T. WUILE AYÑAYANQUE ROSAS
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **sieta** días del mes de **diciembre** del dos mil veinte.




ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS HIRALANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN

ORDENANZA REGIONAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE REDES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRABAJO FORZOSO.

II.- PARTE EXPOSITIVA

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a la esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y de su artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; y su inciso 24, literal b) establece que toda persona tiene derecho a la libertad personal, salvo en los casos previstos por Ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n°007-2008-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°159-AREQUIPA, de fecha 06 de marzo 2012, en su artículo primero se declara como prioridad regional la prevención, detención y seguimiento de los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la Región Arequipa, por lo que en su Artículo Tercero constituye la Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Región Arequipa.

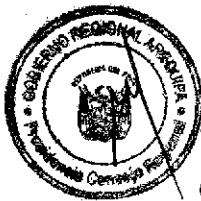
Que, mediante Ordenanza Regional N°318-AREQUIPA, de fecha 06 de octubre de 2015, en su artículo primero se adiciona a la denominación de la Red Constituida por la Ordenanza Regional N°159-AREQUIPA la frase "y trabajo forzado", quedando como "Red Regional de Lucha Contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzado de la Región Arequipa"

Que, resulta de necesidad normar un espacio de concertación entre instituciones públicas y privadas en las provincias y distritos de la Región Arequipa para concertar esfuerzos para prevenir los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y trabajo forzado.

Que, es competencia del Gobierno Regional, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la Ley N°27867, que establece: "La Ordenanza Regional norma asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)"

Que, se ha identificado focos de captación y consumación de los delitos de trata de personas, en las Provincias de Chala, Caravelí, Camaná — Ocoña, Caravelí y Arequipa.

Que, la finalidad de la presente Ordenanza Regional es la implementación de acciones conjuntas, tendientes a combatir la problemática de trata de personas y delitos conexos en la Región con el apoyo organizado de las provincias y distritos, que permitan eficacia en la prevención, atención, protección, persecución y fiscalización de los mencionados delitos.



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

III.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

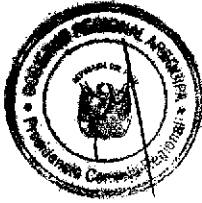
1. Los efectos de la Ordenanza en términos cuantitativos sobre el presupuesto. -

La eficacia y/o cumplimiento de la Ordenanza Regional proyectada no irrogará costo alguno al erario regional, estando sujeta a las modificaciones presupuestarias que deberá de producirse de conformidad con los lineamientos y disposiciones señaladas en la Ley 28411 / Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificaciones.

2. Los efectos de la Ordenanza en términos cualitativos y/o beneficios no cuantificables. La presente ordenanza regional generará la concertación para prevenir, sensibilizar y dar persecución de los delitos de explotación humana en los diferentes ámbitos de la Región.

IV.- ANALISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación de esta Ordenanza Regional no contraviene ninguna norma de nuestra legislación nacional; antes bien, lo que procura es hacer cumplir la normatividad vigente y se encuentra dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL